
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION Nº	
248	/24

Montevideo, 22 de mayo de 2024

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Marcelo Ubal, contra la Resolución del CDCp N° 509/023 de fecha 9 de setiembre del 2023.

RESULTANDO: I) que, en virtud de dicho acto, se otorgó a la PhD Viviane Todt una compensación especial y mensual por concepto de funciones de gestión;

II) que con fecha 17 de octubre de 2023 el funcionario Ubal interpuso recurso de revocación contra la referida resolución;

III) que el recurrente se agravia por dicha resolución y sostiene que la misma se encuentra viciada, en tanto:

- a) es discriminatoria, debido a que el recurrente se encuentra en igual o mejores condiciones para el acceso a la compensación que la Dra. Todt;
- b) supone su desvinculación de la Coordinación del PRIA, poniendo en riesgo el desarrollo de dicho Programa;
- c) traduce persecución sindical, por su condición de directivo de SITUTEC;
- d) por ende, constituye una acción contraria al deber de imparcialidad establecido en el art. 16 del Decreto 30/003;
- e) carece de motivación, al no aludir a la petición formulada por el recurrente para que también se le otorgue una compensación; y
- f) fue dictada con desviación de poder;

CONSIDERANDO: I) que el mencionado recurso fue interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República;

II) que con fecha 2 de abril de 2024, recayó informe de la Asesoría Jurídica de la UTEC, recomendando desestimar el recurso de revocación interpuesto y, por ende, confirmar el acto atacado;

III) que dicho informe responde a cada uno de los agravios formulados por el recurrente, concluyendo que los vicios invocados no son de recibo;

IV) que con fecha 23 de abril de 2024, se procedió a dar vista al recurrente, a fin de que formulara las consideraciones y descargos que considerara pertinentes, sin que se haya presentado descargo alguno;

V) que con fecha 16 de mayo de 2024, se produjo nuevo informe de la Asesoría Jurídica de la UTEC, en el que ratifica su opinión inicial, correspondiendo confirmar el acto impugnado;

VII) que, en su mérito, procede atender a la recomendación de la Asesoría Jurídica, desestimando el recurso de revocación interpuesto, confirmando el acto impugnado en todos sus términos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Desestimar el recurso de revocación interpuesto por Marcelo Ubal contra la Resolución del CDCp N° 509/023 de fecha 9 de setiembre del 2023, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2°. Notificar al recurrente de la presente Resolución, y seguidamente, archívese.

DocuSigned by:

3616680A4368455...

Andrés D. Gil

Consejero

Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

B12B3FE1158A46B...

Graciela Do Mato

Consejera

Universidad Tecnológica